

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Chocholá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Chocholá quiere decir Agua Salobre por derivarse de las voces Chhochhol, salobre y Á contracción de Há agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado entre los paralelos 20° 41' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 49' y 89° 65' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Samahil y Umán, al sur con Kopomá, al este con Umán, y al oeste con Maxcanú y Samahil.

Extensión

El municipio de Chocholá ocupa una superficie de 99.64 Km².

Población

El municipio de Chocholá cuenta con 4,863 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

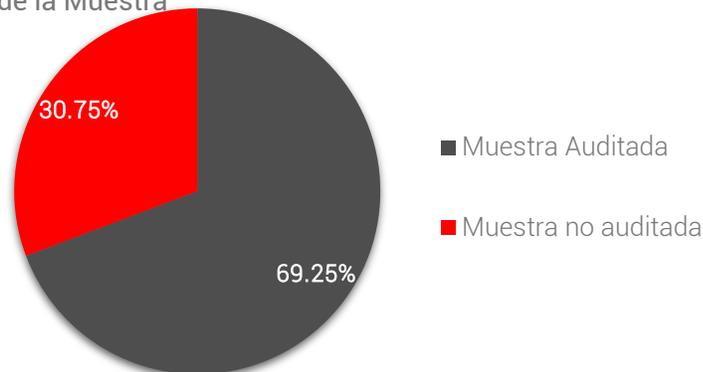
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$46,669,069.17
Población objetivo	\$17,967,779.73
Muestra auditada	\$12,443,283.50

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmin Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no han establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de

establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación de todos de los responsables para el cumplimiento de los mismos, asimismo de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$181,125.00	\$474,318.25	\$293,193.25
3.2	Derechos	\$416,850.00	\$240,690.08	-\$176,159.92
3.3	Productos	\$25,200.00	\$3,403.70	-\$21,796.30
3.4	Aprovechamientos	\$39,375.00	\$365,619.35	\$326,244.35
3.5	Participaciones	\$15,260,440.65	\$16,800,596.35	\$1,540,155.70
3.6	Aportaciones	\$7,634,428.20	\$8,691,057.44	\$1,056,629.24
3.7	Convenios	\$2,100,000.00	\$20,010,232.00	\$17,910,232.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$83,152.00	\$83,152.00
3.9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,100,000.00	\$0.00	-\$2,100,000.00
Total		\$27,757,418.85	\$46,669,069.17	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Obs. número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,099,527.82	\$7,099,527.82	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,835,371.50	\$2,825,628.30	\$9,743.20
4.3	Servicios generales	\$7,608,027.54	\$7,413,420.91	\$194,606.63
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,280,199.19	\$3,280,199.19	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$19,993,417.10	\$18,993,417.10	\$1,000,000.00
4.6	Inversión pública	\$5,725,386.08	\$5,725,386.08	\$0.00
Total		\$46,541,929.23	\$45,337,579.40	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, la información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$523,160.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las

personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00845 y C00980, informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00048	26/01/2022	Contabilidad enero-2022.	\$31,320.00
6.2	C00291	01/03/2022	Contabilidad febrero-2022.	\$31,320.00
6.3	C00401	28/03/2022	Contabilidad marzo-2022.	\$31,320.00
6.4	C00512	12/04/2022	Contabilidad abril-2022.	\$31,320.00
6.5	C00514	26/04/2022	Pago de primer abono por el servicio de asesoría para la implementación del sistema de control interno del municipio de Chocholá Yuc.	\$58,000.00
6.6	C00615	26/05/2022	Contabilidad mayo-2022.	\$31,320.00
6.7	C00845	23/06/2022	Pago de contabilidad.	\$31,320.00
6.8	C00980	27/07/2022	Pago de contabilidad.	\$31,320.00
6.9	C01088	23/08/2022	Contabilidad agosto-2022.	\$31,320.00
6.10	C01228	08/09/2022	Pago del saldo por el servicio de asesoría para la implementación del sistema de control interno del municipio de Chocholá Yuc.	\$58,000.00
6.11	C01231	12/09/2022	Contabilidad septiembre-2022.	\$31,320.00
6.12	C01378	27/10/2022	Contabilidad octubre-2022.	\$31,320.00
6.13	C01488	24/11/2022	Contabilidad noviembre 2022.	\$31,320.00
6.14	C01656	19/12/2022	Contabilidad diciembre 2022.	\$62,640.00
Total				\$523,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$205,420.00 (DOSCIENOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00796 y C00981, informes de los proveedores respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00049	26/01/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de enero de 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de enero de 2022.	\$5,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de febrero 2022.	\$5,800.00
7.2	C00292	01/03/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022.	\$5,800.00
7.3	C00402	28/03/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de marzo 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de marzo 2022.	\$5,800.00
7.4	C00513	11/04/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de abril 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de abril 2022.	\$5,800.00
7.5	C00616	26/05/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de mayo 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de mayo 2022.	\$5,800.00
7.6	C00796	23/06/2022	Timbrado de nómina 1era y 2da qna de junio 2022.	\$11,600.00
7.7	C00981	27/07/2022	Timbrado de nómina 1era y 2da qna de julio 2022.	\$11,600.00
7.8	C01089	23/08/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de agosto 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto 2022.	\$5,800.00
7.9	C01232	12/09/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de septiembre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2022.	\$5,800.00
7.10	C01379	27/10/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de octubre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de octubre 2022.	\$5,800.00
7.11	C01489	24/11/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de noviembre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de noviembre 2022.	\$5,800.00
7.12	C01657	19/12/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera quincena de diciembre 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la gratificación anual 2022.	\$5,800.00
			Timbrado de nómina correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2022.	\$5,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.13	C00745	10/06/2022	Asesoría administrativa para la atención del acta circunstanciada número 1 de la orden de visita 6-1-1-023-CF-2021	\$29,680.00
7.14	C01001	02/08/2022	Servicio de asesoría para la atención de las observaciones preliminares del ejercicio 2021 de oficio DAS/951/2022 del municipio de Chocholá.	\$30,740.00
			Total	\$205,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.1.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,300.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios y/o bienes que factura, ni que sea representante o apoderado legal de los shows infantiles la granja de Zenón, Beli Beto y show navideño para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó por las pólizas C00611 y C00682, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los servicios

y/o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.1	C00607	13/05/2022	Servicio de 2 show infantiles (la granja de Zenón y Beli Beto) renta de 5 brincolines y 10 juegos de mini feria que sirvió el día 29 de abril en el festival del día del niño en el municipio de Chocholá.	\$35,960.00
8.2	C00611 (SIC)	19/05/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$19,140.00
8.3	C00682 (SIC)	19/05/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$46,400.00
8.4	C01659	23/12/2022	Pago de show navideño que sirvió el día 15 en la casa de la cultura y el día 16 en la escuela Nicolás Bravo show de Bely Beto.	\$17,400.00
8.5	C01662	26/12/2022	Pago de servicio de show navideño el día 21 de diciembre de 2022 en el municipio de Chocholá.	\$17,400.00
			Total	\$136,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$103,245.22 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso o utilidad dada a los bienes (materiales eléctricos), reporte fotográfico del evento cultural, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00335	10/03/2022	(Gastos de orden social y cultural y material eléctrico y electrónico).	\$25,610.48
9.2	C00382	19/03/2022	Material eléctrico.	\$4,384.80
9.3	C00502	22/04/2022	Evento cultural.	\$63,800.00
9.4	C01630	16/12/2022	Material eléctrico.	\$9,449.94
Total				\$103,245.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$100,916.30 (CIEN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N) en los meses de febrero, abril a julio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las pólizas C00242, C00493, C00574, C00606, C00792 y C00979, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes (materiales eléctricos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00574 (SIC)	12/05/2022	Mantenimiento de climas.	\$13,340.00
10.2	C00493 (SIC)	30/04/2022	Materiales varios.	\$5,127.20
10.3	C00844	01/06/2022	Material de construcción (cemento, cal, pegazulejo, polvo, cabillas de 3/8", cabillas de 1/2", polvo, etc.).	\$8,868.20
10.4	C01298	27/10/2022	Material de construcción (bolsa de polvo, bolsas de grava, 20 metros lineales de maya, cemento, pegazulejo, cal, etc.).	\$15,735.40
10.5	C00242 (SIC)	11/02/2022	Materiales varios.	\$14,030.90
10.6	C00606 (SIC)	05/05/2022	Materiales varios fac: 9A8Bd, Ec7Bd, 64A99, 36190, F824B.	\$6,605.80
10.7	C00792 (SIC)	08/06/2022	Materiales varios fac: 32DA, B834, A87E, 2CC9.	\$12,254.71
10.8	C00979 (SIC)	05/07/2022	Materiales varios fac: 3B74, 0161, B50D, 5A50, C953, C8E1.	\$9,235.09
10.9	C01229	08/09/2022	Material eléctrico (cable eléctrico 1x6 iusa, soquet convertidor 220a 110,	\$4,587.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			portalámparas de porcelana cuadrada voltek, etc.).	
			Material eléctrico (base de medidor iusa, quinta terminal, tubo conduit 3/4 galv, etc.).	\$5,242.50
10.10	C01386	06/10/2022	Material eléctrico (eslabón fusible 15 a iusa de 3 pzas, eslabón fusible de 20 y 25 A, tubo leds t9 18w vialux, etc.).	\$5,888.90
Total				\$100,916.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$103,563.37 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documentación

que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00006	11/01/2022	Combustible Fac: 21B35, E7024, 5521B, 829F5.	\$13,600.00
11.2	C00391	29/03/2022	Combustible.	\$24,532.18
11.3	C00394	29/03/2022	Combustible.	\$9,253.99
11.4	C00641	11/05/2022	Combustible.	\$7,917.06
11.5	C00642	11/05/2022	Combustible.	\$4,710.04
11.6	C00660	31/05/2022	Combustible.	\$5,850.08
11.7	C00005	07/01/2022	Combustible fact.: 13DF2, 3ED30, C3B78, BA34B, 875CF, 502EA, 34B27, FECDE, 0309A, 4D158, 3E3C2, 339B1,,.	\$37,700.02
Total				\$103,563.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$204,620.16 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó

las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios y/o eventos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00433	01/04/2022	Artículos deportivos.	\$7,440.00
12.2	C00741	10/06/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$108,193.20
12.3	C01445	22/11/2022	Evento cultural.	\$51,538.80
12.4	C00339	17/03/2022	Papelería.	\$12,653.28
12.5	C00510	05/04/2022	Papelería.	\$6,264.00
12.6	C00793	03/06/2022	Material de plomería.	\$12,470.00
12.7	C00119	10/02/2022	Alimentos DIF.	\$6,060.88
Total				\$204,620.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$325,496.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para dar los servicios y/o bienes que facturan, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de la póliza C01226 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el libro del primer informe, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01636	20/12/2022	Servicio de renta de audio para evento del 15 de septiembre de 2022, servicio de renta de iluminación para evento del 15 de septiembre de 2022, servicio de renta de iluminación para evento del 15 de septiembre 2022.	\$104,400.00
13.2	C01637	20/12/2022	Servicio de renta de audio para evento de danza llanera, servicio de renta de tarima extensión para evento de danza llanera.	\$104,400.00
13.3	C01650	30/12/2022	Servicio de renta de sonido y voceo de los eventos: Voceo béisbol el 03 de diciembre 2022, voceo de béisbol el 04 de diciembre de 2022, sonido en el campo 04 de diciembre 2022, sonido en la guadalupana el 06 de diciembre 2022, sonido en U Xoc el 13 diciembre 2022, sonido en el kínder Hernán el 15 de diciembre de 2022, etc.	\$33,176.00
13.4	C01226	05/09/2022	Elaboración del libro del primer informe municipal, elaboración y grabación de 12 videos de informe.	\$83,520.00
			Total	\$325,496.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$168,432.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios y/o bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01628, C01629 y C01666, reporte fotográfico de los servicios y/o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
14.1	C01077	23/08/2022	Renta de sillas y mesas en el mes de julio 2022.	\$20,532.00
14.2	C01079	23/08/2022	Decoración para el primer informe municipal 2022.	\$14,500.00
14.3	C01082	23/08/2022	Servicio de sonido y voceo para los eventos, voceo de béisbol el sábado 04/06/22, voceo de béisbol el	\$14,036.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
			domingo 05/06/22, sonido en el campo el domingo 05/06/22, voceo de béisbol el sábado 11/06/2022, etc.	
14.4	C01083	23/08/2022	Servicio de sonido y voceo para los eventos, sonido en kínder Unajiluxoc el viernes 01/07/22, sonido para futbol el viernes 01/07/2022, voceo de béisbol el sábado 02/07/22, voceo de voleibol el domingo 03/07/2022, sonido en el campo el domingo 06/07/2022, voceo de básquet bol el viernes 08/07/2022, etc.	\$33,524.00
14.5	C01437	09/11/2022	Servicio de perifoneo de los eventos: basquetbol los días 01/10/2022, beisbol los días 01/10/2022, 02/10/2022, 08/10/2022, 09/10/2022, 15/10/2022, 22/10/2022, 23/10/2022, 29/10/2022 y 30/10/2022 y vacuna antirrábica el día 21/10/2022 servicio de sonido de los eventos en san Antonio el día 01/10/2022 en el campo el día 02/10/2022 etc.	\$24,244.00
14.6	C01628 (SIC)	16/12/2022	Material impreso.	\$11,136.00
14.7	C01629 (SIC)	16/12/2022	Fiestas decembrinas.	\$29,000.00
14.8	C01666 (SIC)	16/12/2022	Evento cultural.	\$21,460.00
Total				\$168,432.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$594,755.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios y/o bienes por los que pagó se efectuaron o recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios y/o bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00573, C00575 y C00715, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes o se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
15.1	C01096	31/08/2022	Servicio de renta de audio, servicio de iluminación, servicio de renta de tarima extensión, servicio de renta de telón con base, servicio de renta de escenografía.	\$107,880.00
15.2	C01097	31/08/2022	Servicio de renta de audio con monitores, servicio de renta de iluminación para escenario, servicio de renta de tarima extensión del palacio, servicio de pirotecnia, servicio de renta de pantalla, servicio de maestro de ceremonias.	\$100,000.00
15.3	C01230	12/09/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$137,800.00
15.4	C00573 (SIC)	12/05/2022	Evento deportivo.	\$70,760.00
15.5	C00715 (SIC)	01/06/2022		\$6,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
15.6	C01197	22/09/2022	Servicio de tortas con motivo de la conmemoración del grito de independencia.	\$58,000.00
15.7	C00559	02/05/2022	Juguetes modelos varios para niños y niñas.	\$97,115.20
15.8	C00575 (SIC)	12/05/2022	Evento con motivo del día del niño	\$16,240.00
Total				\$594,755.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,136,800.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante o apoderado legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para dar los servicios y/o bienes que factura para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas máxime ya que no se cuenta

con documento de excepción alguna al respecto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C01482	03/11/2022	Servicio musical del artista C. [REDACTED] y su grupo musical "Los súper caracoles" sábado 5 de noviembre del 2022. Incluye: escenario, tarima, audio e iluminación, 3 pantallas led, instalación y desinstalación.	\$649,600.00
16.2	C01486	07/11/2022	Servicio musical del artista C. [REDACTED] "El Paleta" y su grupo musical "Súper crack" sábado 5 de noviembre del 2022. Incluye: escenario, tarima, audio e iluminación, 1 pantalla led, instalación y desinstalación.	\$487,200.00
Total				\$1,136,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$70,064.00 (SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el servicio, bitácora y/o informe de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00104	18/01/2022	Tractor sobre orugas D8 (para limpieza y desmonte de terreno) incluye operador, diésel, traslado redondo de tractor D8 al municipio de Chocholá.	\$70,064.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,191.36 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) en los meses de julio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00982, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
18.1	C01268	14/09/2022	Pago de estimación número 1 (única) del contrato CHOCHOLA/PARTI/04/2022 de la obra denominada; mantenimiento de edificio mediante suministro y aplicación de pintura del palacio municipal y oficinas anexas del municipio de Chocholá Yucatán.	\$129,591.36
18.2	C00982 (SIC)	28/07/2022	Mantenimiento menor de inmuebles.	\$11,600.00
Total				\$141,191.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$398,230.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por el concepto de pago de ayudas sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00109	26/01/2022	\$22,620.00
19.2	C00122	11/02/2022	\$22,900.00
19.3	C00198	22/02/2022	\$20,300.00
19.4	C00937	05/07/2022	\$50,850.00
19.5	C00939	08/07/2022	\$20,200.00
19.6	C00941	08/07/2022	\$20,200.00
19.7	C00946	14/07/2022	\$30,570.00
19.8	C01362	14/10/2022	\$30,250.00
19.9	C01364	18/10/2022	\$29,950.00
19.10	C01365	18/10/2022	\$20,100.00
19.11	C01367	21/10/2022	\$49,850.00
19.12	C01494	18/11/2022	\$30,300.00
19.13	C01634	19/12/2022	\$30,000.00
19.14	C01631	19/12/2022	\$20,140.00
Total			\$398,230.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$48,940.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$349,290.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$456,700.25 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contratos con el proveedor y estar suscrito por las partes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00252 y C00795, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de base para monumento y calles que fueron bacheadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
20.1	C00252 (SIC)	22/02/2022	Obra pública: PARTI-01-construcción de base para monumento en la localidad y municipio.	\$177,803.38
20.2	C00399	10/03/2022	Recibí del municipio de Chocholá la cantidad de \$80,000.00 (son:	\$80,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
			ochenta mil pesos 00/100 M.N) por concepto de pago de la estimación número 1 del contrato: CHOCHOLÁ/PARTI/0 2/2022 de la obra denominada: Bacheo en diversas calles en el Municipio de Chocholá, Yucatán.	
20.3	C00795	17/06/2022	Obra pública: PARTI-02 -Bacheo en diversas calles en el Municipio de Chocholá, Yuc. Contrat.	\$198,896.87
Total				\$456,700.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/92/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	36
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	\$3,878,301.60
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHOCHOLÁ YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	3%
IMPUESTO ISAI DETERMINADO	\$116,349.05
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	\$299,010.59
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	\$156,577.00
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	\$182,661.54
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI	\$142,433.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo



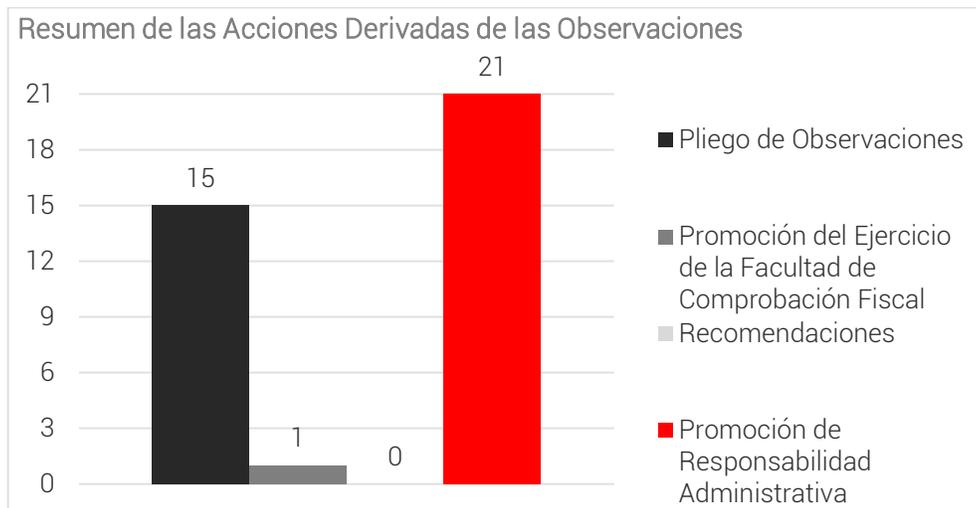
primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.14 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$48,940.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$349,290.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-023-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,619,953.86 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".